



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL 2019.

### **Art. 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada convoca para el año 2019 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades ciudadanas asignadas a la Concejalía de Cultura, que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por dicha Concejalía.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad –circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a la Concejalía de Cultura y otro específico y diferente ante la Concejalía de Igualdad.

### **Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2019.

### **Art. 3: BENEFICIARIOS**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro del ámbito de la cultura, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento.

### **Art.4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato de Cultura, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro del Patronato de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de



sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada (uno por cada proyecto).

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.

c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.

d) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**.

e) "Declaración responsable" (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.

g) Declaración IVA (**Anexo 3**).

h) Autorización de publicación de subvenciones a Asociaciones (**Anexo 4**).

Los documentos e) y f) se graparán juntos.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.



## **Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Patronato de Cultura de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es))

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Art.6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:**

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.

Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- ORGANO INSTRUCTOR:

Es órgano competente para la instrucción el Director Gerente del Patronato de Cultura.

- ORGANO DE RESOLUCIÓN:

La concesión provisional y la concesión definitiva de las subvenciones es competencia de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.



## INSTRUCCIÓN

La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada, momento a partir del cual:

1.- El Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará a la Vicepresidenta del Patronato un informe sobre la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas. Será preceptivo informe de fiscalización del Departamento de Intervención.

2.- A la vista del informe del Director Gerente, y el informe de Fiscalización, la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura resolverá la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas.

3.- Dicha resolución de concesión provisional de la subvención a las asociaciones y entidades será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, las cuales habrán de examinarse previamente a la propuesta de resolución definitiva.

4.- **Reformulación de las solicitudes:** cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 5**.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, en caso de que la valoración del Proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

5.- Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de resolución definitiva, una vez Fiscalizada, se elevará a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura por su Director Gerente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

6.- El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato de Cultura pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:



- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

### **Art. 7: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

<b>Área de actuación</b>	<b>Crédito €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
Patronato Municipal de Cultura	93.085,89 €	2019-4059-330-48000

### **Art. 8: SISTEMA DE VALORACIÓN**

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

El valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la convocatoria entre el número total de puntos. La cantidad resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

8.1.- Los criterios específicos son los siguientes:

- Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:
  - \* Promuevan la práctica del arte en la localidad.
  - \* Promuevan la difusión de la cultura.
  - \* Promuevan la representación o exposición de producciones artísticas.
  - \* Promuevan el mestizaje cultural.
  - \* Promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales, regionales o nacionales.

En base a estos criterios se aplicará al proyecto global presentado, una puntuación de 0 a 130 puntos, en base a la siguiente tabla.



CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
Proyectos que promuevan la difusión de la cultura en sus diferentes ámbitos, fomentando la asistencia de ciudadanos a actividades culturales de cualquier tipo, tales como exposiciones, salidas culturales, representaciones, etc, así como llevando a cabo labores de difusión de cualquier manifestación artística.	3 puntos por proyecto hasta un máximo de 50 puntos
Proyectos que promuevan la práctica de cualquier disciplina artística, posibilitando la participación activa de ciudadanos en el aprendizaje, práctica o exhibición de cualquiera de ellas.	8 puntos por proyecto hasta un máximo de 50 puntos
Proyectos que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales específicas de carácter local, regional, nacional o relacionadas con otro país de origen o etnia, fomentando con ello la participación conjunta de ciudadanos de distintas procedencias en actividades comunes que fomenten la integración y el enriquecimiento cultural común.	5 puntos por proyecto hasta un máximo de 30 puntos

En informe adjunto se comunicará a la entidad cual o cuales de las actividades presentadas serán objeto de esta ayuda.

#### 8.2.- Gastos subvencionables:

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
  - No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
  - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada.
- Gastos en transporte: alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.
- Entradas actividades culturales: teatros, museos, monumentos, actividades taurinas, etc.
- Atenciones protocolarias: premios, obsequios, degustaciones alimenticias, etc.
- Alquiler de espacios para el desarrollo de las actividades.
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.



## **Art. 9: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, materiales o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

## **Art. 10: PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá suspender o disminuir la autorización del uso de espacios públicos para la realización del proyecto, a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes Bases y Convocatoria.

## **Art. 11: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

11.1. En el caso de las **subvenciones de hasta 9.000 euros**, se establecerá **un solo pago previo a la justificación**.



11.2. En el caso de las **subvenciones superiores a 9.000 euros, se fraccionará el pago** de la subvención de la siguiente forma:

- a) 80 % tras la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80% de la cantidad concedida fuese inferior a 9.000,00 €, se abonará anticipadamente 9.000,00 €.
- b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las "entidades no lucrativas que desarrollen proyectos y programas de acción social", las entidades y asociaciones objeto de la presente Convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanza.

- De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 3), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

## **Art. 12: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de los gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.





## 12.1. Tramitación de la documentación:

1.- En el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, para su validación y estampillado, cada asociación o entidad presentará:

- Originales de toda la documentación requerida.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), se indicará que se trata de una factura subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Sólo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000.- €) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad para su posterior registro.

2.- Además de en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro del Patronato de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares. A tales efectos, cada asociación o entidad presentará:

- Originales de todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.
- Originales del resto de la documentación relacionada en el apartado 12.2 de este artículo.

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones, el Director Gerente formará un expediente administrativo denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para su fiscalización. La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de la ayudas.



Una vez vencido el plazo máximo de duración, de no haberse dictado ni notificado resolución expresa en el expediente de cuenta justificativa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las justificaciones presentadas.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Emitido Informe por la Intervención General, el Director Gerente elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa a la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Patronato de Cultura mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

## 12.2. Cuentas justificativas:

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia **(Anexo 6)**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- Originales ya revisados y estampillados por el Patronato Municipal de Cultura de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
  - . En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
  - . En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
- Declaración de ingresos generados **(Anexo 9)**.



- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).
- Declaración IVA (**Anexo 3**).
- Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para los beneficiarios de **subvenciones superiores a 9.000 euros**, cuya concesión definitiva se realice con anterioridad al 1 de junio de 2018, podrán solicitar una vez consumido el primer porcentaje abonado anticipadamente y durante el ejercicio 2018, un nuevo anticipo por el resto de la subvención, para lo cual será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). (Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención).

- Originales ya revisados y estampillados por el Patronato de Cultura de Fuenlabrada de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- . En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.

- . En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Declaración IVA (**Anexo 3**).
- Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este



Ayuntamiento. El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

### **Art.13: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 30 de enero de 2020.

### **Art. 14: MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Solo podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la alteración de aquellas circunstancias que no afecten de forma esencial a la ejecución del programa o proyecto subvencionado y no varíen las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Dicha modificación deberá ser aprobada por la Vicepresidenta del Patronato de Cultura previa tramitación del oportuno expediente que habrá de contar con los informes preceptivos de la Comisión de Valoración y de la Intervención Municipal.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada.
- d. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.



## **Art. 15: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **Anexo 4**.

## **Art. 16: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)



## **Art. 17: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.